



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 25/2011- DPC- DCSD
DE LAS DENUNCIAS N° 0801-10-210 Y 0801-10-211**

**VERIFICADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DISTRITO
CENTRAL**

Tegucigalpa, M. D. C., Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC; 4 de noviembre, 2011
Oficio N° 274/2011-DPC-DCSD

Doctora

Julieta Gonzalina Castellanos Ruiz

Rectora Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Su Oficina

Señora Rectora:

Adjunto el Informe N° 25/2011-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 5 numeral 4; 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y Artículos 2, 6, 52, 55 (numerales 1, 2 y 4), 58, 105, 106, 118, 119, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles y administrativas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera

Magistrado Presidente

📁 DPC-DCSD.



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, de la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, durante el periodo del 18 de noviembre de 2010 al 16 de mayo del 2011, relativa a las Denuncias N° 0801-10-210 y 0801-10-211 las cuales hacen referencia a los siguientes hechos irregulares:

En el Departamento de Derecho Social de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se convocó a un concurso para tres plazas vacantes, el Consejo Local emitió Resolución a favor de los tres primeros lugares.

El Jefe de Departamento de Derecho Laboral Reydilio Reyes desconociendo los resultados del concurso ha contratado a una persona que fue descalificada por la Comisión de Concurso, la persona se llama Karen Sierra.

Asimismo la contratación de docentes por parte de la señora María Antonia Navarro sin previo concurso como establece la Ley Orgánica de la UNAH y el Estatuto del Docente Universitario, existiendo personal calificado suficiente para impartir los módulos de práctica o pasantías.

Los contratados son Carlos Gómez; para impartir módulo de Justicia Constitucional y Gonzalo Sánchez módulo de Criminalística.

Los hechos denunciados ocurrieron durante el periodo comprendido del 17 septiembre de 2008 al 07 de septiembre de 2009

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:

1. Comprobar la legalidad y cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Estatuto del Docente Universitario, para la contratación de la señora Karen Sánchez por parte del Jefe del Departamento de Derecho Social laboral.
2. Comprobar la legalidad y cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Estatuto de Docente Universitario para la contratación efectuada por la señora María Antonia Navarro de los señores Carlos Gómez, para impartir módulo de Justicia Constitucional, y Gonzalo Sánchez en el módulo de Criminalística.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

CONTRATACIÓN DE LOS SEÑORES, KAREN LETICIA SIERRA CARRASCO, CARLOS ALBERTO GÓMEZ MORENO Y GONZALO DE LA CRUZ SÁNCHEZ PICADO SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL DOCENTE UNIVERSITARIO

Se realizó investigación especial en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), relacionada al siguiente hecho denunciado: el señor Reydilio Reyes, Jefe del Departamento de Derecho Social Laboral, ha contratado a la señora Karen Sierra que fue descalificada por la Comisión de Concurso, asimismo, la señora María Antonia Navarro contrató al señor Carlos Gómez, para impartir los módulos de practica o pasantías y al señor Gonzalo Sánchez, para impartir el módulo de criminalística contraviniendo la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Estatuto del Docente Universitario.

La señora Rosa Elia Sabillón Bustillo en su condición de Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, mediante Oficio N° 1485 CSE/SEDP de fecha 29 de julio de 2008 (la fecha correcta es 29 de julio de 2009), autoriza la publicación correspondiente a concurso de cuatro (4) plazas para profesor auxiliar, y seguir el procedimiento que establece el Estatuto del Docente Universitario, de los cuales se documentaron los siguientes procedimientos:

1. Llamado a concurso publicado en el diario La Tribuna el 03 de agosto de 2009, el cual establece la naturaleza, los requisitos, las funciones y competencias de las plazas a concursar, fecha, lugar y hora de recepción de documentación.
2. Certificación de aprobación de la Comisión de Concurso de fecha 11 de agosto de 2009.
3. Listado de concursantes enviado por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas a la Comisión de Concurso, de fecha 12 de agosto de 2009.
4. Notificación de resultados por la Comisión de Concurso al Coordinador del Consejo Local de la Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, de fecha 19 de agosto de 2009, donde se informa de los resultados de la evaluación y de forma unánime seleccionaron los concursantes en el orden siguiente:
 1. José Manuel Izaguirre Benítez
 2. Jennssy Carolina Paz Macías
 3. Jorge Alberto Herrera Flores
 4. Adolfo Víctor Manuel Pineda Padilla

5. Notificación de aceptación de los resultados de la Comisión de Concurso por el Coordinador del Consejo Local de la Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en cumplimiento de los Artículos 39 al 48 del Estatuto del Docente Universitario, de fecha 23 de agosto de 2009.

Lo anterior cumple lo establecido en los Artículos 45, 46 y 47 del Estatuto del Docente Universitario.

a) CONTRATACIÓN DE LA SEÑORA KAREN LETICIA SIERRA CARRASCO

Mediante la documentación descrita en el párrafo anterior, se comprobó que la señora Karen Leticia Sierra Carrasco participó en el concurso de fecha de 19 de agosto de 2009, no habiendo calificado entre los concursantes seleccionados para ocupar las plazas, de Profesores Auxiliares, objeto de concurso.

La señora Karen Leticia Sierra Carrasco, mediante Acuerdo 492-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, fue contratada en el Departamento de Derecho Social, para impartir clases de Derecho Laboral II y Derecho Laboral para Periodismo, durante el tercer periodo académico comprendido del 07 de septiembre al 18 de diciembre de 2009.

Aunque mediante Oficio N° 633 CSE/SEDP de fecha 10 de mayo de 2010, la señora Jacinta Ruiz Bonilla en su condición de Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, informa que el concurso fue declarado nulo, no entregó documentación que acredite dicha aseveración.

Además, previo al concurso se le asignó la asignatura de Derecho Laboral, tal como se evidencia en el Oficio N° FCJ-103-2009, de fecha de 15 de abril de 2009, dirigido por la señora María Antonia Navarro Bustillo, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, a la señora Rosa Elia Sabillón Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal y a la señora Alicia Geraldina Rivera, Vice-Rectora Académica, donde solicita la contratación de la señora Karen Leticia Sierra Carrasco, durante el periodo intensivo 2009, a partir del 22 de junio de 2009 en la clase de Derecho Laboral, no fue proporcionado el acuerdo de nombramiento para la asignación de dicha clase, sin embargo esto se confirma mediante el informe de calificaciones la cual fue impartida en el segundo periodo de clases, el cual finaliza el 08 de septiembre de 2009.

El señor Reydilio Reyes Sorto, Jefe de Departamento de Derecho Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH., mediante nota del 24 de febrero de 2011, notificó que solicitó a la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas señora María Antonia Navarro, *“se contratara un nuevo profesor por hora, habiendo la jefatura presentado el Curriculum Vita de la abogada Karen Leticia Sierra Carrasco, la decana le dio trámite administrativo correspondiente, ante la secretaria de desarrollo de personal, y dada la presión de los alumnos se nos facultó darle*

posesión a la abogada Karen como profesor por hora”, sin embargo no presentó evidencia de tal autorización.

En base a la documentación proporcionada y revisada se determina que las personas responsables de la contratación de la señora Karen Leticia Sierra Carrasco; son los señores Reydilio Reyes Sorto, Jefe de Departamento de derecho Social y María Antonia Navarro Bustillo, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas Jacinta Ruíz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Julieta Castellanos, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, incumplieron el Estatuto del Docente Universitario en su Artículo 35 el cual establece: *“Toda vacante, temporal o permanente, que se produzca en el Régimen de Carrera Docente Universitaria, será llenado por concurso”*.

Lo enunciado, además incumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Concurso para la Selección de Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en su numeral 5 inciso d) y 12 incisos a) y b), debiendo ser sancionado en base a lo señalado en el numeral 14 inciso a) y b) y lo estipulado en el artículo 41 del Estatuto del Docente Universitario.

b) CONTRATACIÓN DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO GÓMEZ MORENO

No se revisó el expediente del señor Carlos Alberto Gómez Moreno, ya que no fue entregado por la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, aduciendo que no se encontró en el archivo de dicha Secretaría.

Sin embargo, mediante la documentación recibida, se comprobó que el señor Carlos Alberto Gómez Moreno, mediante Acuerdo 925-2009 de fecha de 06 de noviembre de 2009, fue contratado para impartir el Módulo de Justicia Constitucional para el primer período académico del año 2009, comprendido del 9 de febrero al 29 de mayo del 2009, no participó en concurso abierto o cerrado para su contratación.

El señor Salvador Polanco Rosa Jefe del Departamento de Teoría E Historia, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en Oficio enviado al señor Jorge Roberto Maradiaga, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, manifiesta: que se realizó la contratación del señor Carlos Alberto Gómez Moreno para impartir el módulo de Justicia Constitucional *“ya que se requería experiencia práctica en dicha materia, el escogido fungió como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y presidió la Sala de lo Constitucional. El parámetro que se siguió para realizar esta contratación se basó en el Acuerdo del Consejo Universitario N° CU-0-010-02-2009 de las reformas parciales al plan de estudios de la carrera de derecho 2003”*.

Dicho documento en el Acuerdo Sexto, establece: *“En el caso de no existir el talento humano con las competencias profesionales para asignarle la responsabilidad de facilitador en estos talleres, deberá identificarse el especialista en el tema para ser contratado”*.

El Estatuto del Docente Universitario en su Artículo 35 establece: *Toda vacante, temporal o permanente, que se produzca en el Régimen de Carrera Docente Universitaria, será llenada por concurso*”

Lo establecido en el Acuerdo N° CU-0-010-02-2009 del 27 de febrero del año 2009, no está en contraposición a lo instituido en el Artículo 35 del Estatuto del Docente Universitario, por lo que las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), debieron cumplir con el procedimiento establecido para la contratación del docente requerido, considerando además el hecho de que la contratación se llevó a cabo previo a la emisión del acuerdo del Consejo Universitario, aunque dicha contratación fue formalizada hasta el 6 de noviembre de 2009.

En base a la documentación proporcionada y revisada, se determina que la persona responsable de la contratación del señor Carlos Alberto Gómez Moreno, es la señora Julieta Castellanos, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, incumpliendo el Estatuto del Docente Universitario en su Artículo 35 el cual establece: *“Toda vacante, temporal o permanente, que se produzca en el Régimen de Carrera Docente Universitaria, será llenado por concurso”*.

c) CONTRATACIÓN DEL SEÑOR GONZALO DE LA CRUZ SÁNCHEZ PICADO

Mediante la revisión del expediente del señor Gonzalo de la Cruz Sánchez Picado se comprobó que fue contratado mediante Acuerdo RU-N° 169-2009 de fecha 17 de febrero de 2009, *“por haber impartido el Módulo de Criminalista cuyo desarrollo se llevó a cabo bajo el procedimiento de Pasantía, durante el periodo comprendido del 17 de septiembre al 24 de octubre de 2008, con una duración de 120 horas”*, sin haber participado en concurso abierto o cerrado, previo a su contratación.

El señor Dagoberto Mejía Pineda Jefe del Departamento de Derecho Penal, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en nota de fecha 28 de febrero de 2011 y enviado al señor Jorge Roberto Maradiaga, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, manifiesta: *“El Abogado Gonzalo Sánchez Picado fue contratado para impartir los talleres de Criminalística en virtud de que en la Facultad de Ciencias Jurídicas no existe el talento humano con las competencias profesionales para asignarle la responsabilidad de facilitador en estos talleres. En tal virtud se identificó al especialista en el tema para ser contratado recayendo dicha responsabilidad en el Abogado Gonzalo Sanchez Picado, lo anterior además en conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario N° CU-0-010-02-2009 de las reformas parciales al plan de estudios de la carrera de derecho 2003”*.

Dicho documento en el Acuerdo Sexto, establece: *“En el caso de no existir el talento humano con las competencias profesionales para asignarle la responsabilidad de facilitador en estos talleres, deberá identificarse el especialista en el tema para ser contratado”*.

El Estatuto del Docente Universitario en su Artículo 35 establece: *Toda vacante, temporal o permanente, que se produzca en el Régimen de Carrera Docente Universitaria, será llenada por concurso*”

Lo establecido en el Acuerdo N° CU-0-010-02-2009 del 27 de febrero del año 2009, no está en contraposición a lo instituido en el Artículo 35 del Estatuto del Docente Universitario, por lo que las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), debieron cumplir con el procedimiento establecido para la contratación del docente requerido, considerando además el hecho de que la contratación se llevó a cabo previo a la emisión del Acuerdo del Consejo Universitario.

En base a la documentación proporcionada y revisada se determina que las personas responsables de la contratación del señor Gonzalo de la Cruz Sánchez Picado; son las señoras María Antonia Navarro Bustillo, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Rosa Elia Sabillón, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, Rutilia Calderón Padilla, Rectora por Ley de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, incumplieron el Estatuto del Docente Universitario en su Artículo 35 el cual establece: *“Toda vacante, temporal o permanente, que se produzca en el Régimen de Carrera Docente Universitaria, será llenado por concurso”*.

Lo referido en los incisos b y c, además incumple lo establecido en el numeral 5 y 12, del Manual de Procedimientos de Concurso para la Selección de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y debiendo ser sancionado en base a lo señalado en el numeral 14 incisos a y b, del mismo manual, y el artículo 41 del Estatuto del Docente Universitario.

Los hechos anteriormente, descritos han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.457,964.46)**, que corresponde a salarios pagados indebidamente a los docentes antes mencionados por contratos suscritos entre el 17 de septiembre de 2008 y el 17 de diciembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre	Valores Pagados (Expresados en Lempiras)			Total
		Años			
		2009	2010	2011	
1	Karen Leticia Sierra Carrasco	4,493.90	123,268.91	75,073.78	202,836.59
2	Carlos Alberto Gómez Moreno	56,921.02	32,209.61	25,024.73	114,155.36
3	Gonzalo de la Cruz Sánchez Picado	83,738.23	32,209.55	25,024.73	140,972.51
Total					457,964.46

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de

Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Asimismo de la investigación realizada se han formulado responsabilidades administrativas, las cuales se tramitarán por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación especial realizada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentado, lo siguiente:

1. Se comprobó la contratación de los docentes Karen Leticia Sierra Carrasco, Carlos Alberto Gómez Moreno y Gonzalo de la Cruz Sánchez Picado, sin cumplir con lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario y el Manual de Procedimientos de Concurso para Selección de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
2. La contratación de los docentes en mención ha ocasionado un perjuicio al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 457,964.46)**, en base a lo establecido en el numeral 14 incisos a y b, del Manual de Procedimientos de Concurso para Selección de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Artículo 41 del Estatuto del Docente Universitario.
3. Se comprobó que no existe un control eficiente en el manejo de los expedientes del personal que labora en Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ya que no fue entregado el expediente del señor Carlos Alberto Gómez Moreno.
4. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a documentación proporcionada por el personal responsable de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades en relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

1. Abstenerse de firmar contratos con los señores Karen Leticia Sierra Carrasco, Carlos Alberto Gómez Moreno y Gonzalo de la Cruz Sánchez Picado, mientras no cumplan con lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario y el Manual de Procedimientos de Concurso para Selección de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
2. Instruir al personal responsable de la selección y contratación de docentes, que previo a la contratación debe observarse lo establecido en el la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), el Estatuto del Docente Universitario y el Manual de Procedimientos de Concurso para Selección de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, así como previo a firmar el Acuerdo de Contratación, cerciorarse del cumplimiento del debido proceso.
3. Girar instrucciones a quien corresponda, realizar una revisión de los expedientes, de cada uno de los docentes contratados en los últimos cinco años anteriores al 30 de marzo de 2011, con el fin de verificar que estos estén completos y que la contratación cumpla con lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario, notificar a este Tribunal sus resultados.
4. Girar instrucciones a quien corresponda establecer un mecanismo eficiente para el manejo y control de expedientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de noviembre de 2011

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares Vásquez
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejia
Supervisora

Favio Oviedo Garcia
Auditor